



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

**DICTAMEN DEL JURADO**

En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de noviembre de dos mil veinticinco, siendo las 9:30 horas, en el ámbito de la Secretaría de Concursos, sita en Av. Callao 289, 6º piso de esta ciudad, en el marco del concurso para la selección de la terna de candidatos al cargo de *Defensor/a Público/a Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas, provincia de Misiones (CONCURSO Nº 220, MPD)*, la que se lleva a cabo en forma virtual a través la plataforma Google Meet. Se deja constancia que se encuentran conectados los integrantes del Jurado de Concurso, señor Defensor General Adjunto de la Nación, Dr. Julián H. LANGEVIN, en ejercicio de la Presidencia y los vocales, señor Defensor Público Oficial Federal del interior del país, Dr. Julio Enrique Enzo AGNOLI; señor Defensor Público Oficial Federal del interior del país, con asiento en la ciudad de Mendoza, Dr. Alejo AMUCHASTEGUI; señor Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán, Dr. Mariano Gabriel GALLETTA; y señor Profesor Asociado de la asignatura “*Derecho Penal y Política Criminal*” de la carrera de abogacía de la Universidad Nacional J. C. Paz, Dr. Fernando BUJÁN, en su carácter de jurista invitado. A tal efecto, respecto de los exámenes escritos se procederá a valorar aludiendo al código que fuera impuesto por Secretaría, para reserva de la identidad de los/as participantes de acuerdo a lo ordenado en el art. 41 del “*Reglamento de Concursos para la selección de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación*”, y respecto de las exposiciones orales se analizará en el orden en que se produjeron las mismas, indicando en cada caso las apreciaciones particulares que la oposición haya presentado, de lo que resulta:

USO OFICIAL

**EXÁMENES ESCRITOS:**

**Postulante AMARILLO:**

El análisis de la admisibilidad resulta demasiado escaso y no consulta la jurisprudencia dictada al respecto (vgr. CS, ‘Araoz’). Identifica varios de los agravios posibles, que fundamenta correctamente, con adecuada valoración del material probatorio y de los tipos implicados. Organizada y puntual crítica del fallo. Pertinentes y plurales citas legales, jurisprudenciales y doctrinarias. No advierte otros agravios.

*Se le asignan veinticinco (25) puntos.*

**Postulante BLANCO:**

El análisis de la admisibilidad resulta escaso y no consulta la jurisprudencia dictada al respecto (vgr. CS, ‘Araoz’). El orden de los agravios es confuso pues deduce una nulidad del procedimiento después de plantear una defensa de fondo. El petitorio no contempla el primer agravio relativo a la violación del principio de inocencia. Identifica varios de los agravios posibles, que fundamenta de manera dispar pues el relativo al plazo razonable es demasiado breve y no extrae conclusiones claras del planteo. El desarrollo del resto es admisible aunque en ciertos pasajes adolece de la claridad requerida. Adecuadas citas legales, jurisprudenciales y doctrinarias. No advierte otros agravios.

*Se le asignan veintiún (21) puntos.*

**Postulante CELESTE:**

El análisis de la admisibilidad resulta demasiado escaso y no consulta la jurisprudencia dictada al respecto (vgr. CS, ‘Araoz’). Los agravios deducidos carecen de la claridad y desarrollo requeridos. En especial, el planteo de inimputabilidad carece de vinculación suficiente con la perspectiva de género. Incurre en otras contradicciones pues afirma que el hecho cometido no existió por la cita del art. 336, inc. 2, CPP, y también sostiene que hay duda al respecto. La inconstitucionalidad deducida carece del desarrollo suficiente y no se hace cargo de la reciente jurisprudencia de la CS al respecto. Con respecto al petitorio, el pedido de sobreseimiento no resulta pertinente, y no resulta completo, pues no extrae otras consecuencias de la pretensa inconstitucionalidad (vgr. monto pena y modo de cumplimiento). No cubre los recaudos mínimos para su aprobación.

*Se le asignan catorce (14) puntos.*

**Postulante GRIS:**

El tratamiento de la admisibilidad presenta dos problemas. El fallo impugnado no es equiparable a sentencia definitiva, es una sentencia definitiva. El escrito no atiende el problema principal, que es la facultad de recurrir una sentencia dictada como consecuencia de un juicio abreviado, punto sobre el cual existe jurisprudencia bastante que no fue tenida en cuenta (vgr. CS, ‘Araoz’). Los agravios deducidos carecen del desarrollo requerido. En particular, no resulta claro ni fue explicado de manera suficiente la alegación de falta de consentimiento de la imputada y su defensor respecto de un acuerdo que fue firmado de conformidad por ambos. Parece que lo que se quiso invocar fue la violación del principio de congruencia pero ello es algo diferente. El agravio relativo a la pena es demasiado breve y no consulta el art. 127, inc. 1, CP, que establece un mínimo de cinco años y un máximo de diez años de prisión. El petitorio yerra la norma legal (art. 124 CP cuando el aplicado fue el art. 127, inc. 1, CP). No advierte otros agravios. En general, no se realiza un análisis valorativo suficiente de las probanzas de autos. No cubre los recaudos mínimos para su aprobación.

*Se le asignan doce (12) puntos.*

**Postulante MARRÓN:**

El análisis de la admisibilidad no consulta la jurisprudencia dictada al respecto (vgr. CS, ‘Araoz’). Identifica varios de los agravios posibles, que fundamenta correctamente, con adecuada valoración del material probatorio y de los tipos implicados. La perforación del mínimo, si bien debidamente fundamentada, no se hace cargo de la postura actual de la CS (‘Loyola’). Pertinentes y plurales citas legales, jurisprudenciales y doctrinarias. No advierte otros agravios.

*Se le asignan veinticuatro (24) puntos.*



*Ministerio Pùblico de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

**Postulante NARANJA:**

El análisis de la admisibilidad no resulta ordenado pues recién consulta la jurisprudencia dictada al respecto (CS, ‘Araoz’) al desarrollar uno de los agravios (p. 8). Agrega datos que no surgen de la consigna, como la afirmación de que no se habría llevado a cabo un acuerdo entre el imputado y fiscal (“no se evidencia de las constancias”, p. 5). Si bien identifica algunos de los agravios posibles, el tratamiento del encuadre legal aplicable y de la pena no resultan suficientes. El petitorio requería mayor precisión en orden al agravio referente a la homologación del juicio abreviado. No cubre los recaudos mínimos para su aprobación.

*Se le asignan dieciséis (16) puntos.*

**Postulante NEGRO:**

El análisis de la admisibilidad no consulta la jurisprudencia dictada al respecto (vgr. CS, ‘Araoz’). Identifica varios de los agravios posibles, que fundamenta de manera sucinta aunque admisible, con admisible valoración del material probatorio y de los tipos implicados. Sin embargo, hubiera sido necesario un mayor desarrollo. Pertinentes citas legales, jurisprudenciales y doctrinarias. No advierte otros agravios. El pedido de sobreseimiento no resulta pertinente. Apreciado integralmente cubre los recaudos mínimos.

*Se le asignan veinte (20) puntos.*

USO OFICIAL

**Postulante ROJO:**

El análisis de la admisibilidad no consulta la jurisprudencia dictada al respecto (vgr. CS, ‘Araoz’). Identifica varios de los agravios posibles, con admisible valoración del material probatorio y de los tipos implicados. La perforación del mínimo, si bien admisible, no se hace cargo de la postura actual de la CS (‘Loyola’). Hubiera sido necesario un mayor desarrollo, en especial desde la perspectiva de género. Pertinentes citas legales, jurisprudenciales y doctrinarias. No advierte otros agravios. Apreciado integralmente cubre los recaudos mínimos.

*Se le asignan veinte (20) puntos.*

**Postulante ROSA:**

No trata la admisibilidad. Si bien identifica algunos de los agravios posibles, su desarrollo resulta insuficiente. El petitorio no concreta con claridad y precisión la solución que pretende del caso. No cubre los recaudos mínimos para su aprobación.

*Se le asignan diez (10) puntos.*

**Postulante VERDE:**

El análisis de la admisibilidad no consulta la jurisprudencia dictada al respecto (vgr. CS, ‘Araoz’). Si bien advierte varios de los agravios posibles, los mismos requerían mucho mayor desarrollo, tanto en el plano fáctico probatorio como el jurídico, en especial desde la perspectiva

de género. No advierte otros agravios. Pertinentes citas legales y jurisprudenciales. Apreciado integralmente cubre los recaudos mínimos.

*Se le asignan veinte (20) puntos.*

**Postulante VIOLETA:**

Presenta dos escritos: recurso de casación y exención de prisión. En relación al primero, el análisis de la admisibilidad no consulta la jurisprudencia dictada al respecto (vgr. CS, ‘Araoz’). Advierte varios de los agravios posibles. Sin embargo, la fundamentación requería mayor claridad y desarrollo. No advierte otros agravios. Pertinentes citas legales y jurisprudenciales. El pedido de sobreseimiento no resulta pertinente. Por otra parte, el planteo de exención de prisión ameritaba un escrito separado y debió explicarse tanto su inclusión en el recurso como su procedencia dado la situación actual de la imputada. Apreciado integralmente cubre los recaudos mínimos.

*Se le asignan veinte (20) puntos.*

**EXÁMENES ORALES:**

**Postulante María Micaela TESORIERO:**

Identifica algunas de las defensas posibles. No advierte otras. La fundamentación es admisible aunque escasa. Hubiera sido necesario un mayor desarrollo de todas las líneas argumentales, considerando el caso concreto y sus probanzas. No realiza citas jurisprudenciales ni doctrinarias. No utilizó todo el tiempo disponible.

*Se le asignan treinta (30) puntos.*

**Postulante Viviana Gladis CUKLA:**

Identifica algunas de las defensas posibles. No advierte otras. La fundamentación es admisible, en especial la referida al cumplimiento del rol, cuestión que requería mayor desarrollo. Incluye datos que no surgen o contradicen las constancias del caso, como por ejemplo que el imputado realizó su conducta como empleado municipal, incluso sugiriendo que siguió órdenes superiores, aunque posteriormente lo niega al rechazar el agravante. Además, su argumentación respecto de la falta de calidad de funcionario público confunde la redacción legal del art. 874, inc. 3, ‘a’, del Código Aduanero, que incluye tanto el funcionario como al empleado público. Pertinentes citas jurisprudenciales respecto de algunos de los planteos pero las omite respecto de otros. No realiza citas doctrinarias.

*Se le asignan treinta y tres (33) puntos.*

**Postulante Laura Viviana WOLHEIN:**

No advierte varias de las defensas posibles. En especial no realiza planteo alguno respecto de la pena, crucial para la defensa del imputado. No cubre los recaudos mínimos para su aprobación.

*Se le asignan diez (10) puntos.*



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

**Postulante Erika PLESSEN:**

No obstante la adecuada consideración del material probatorio, no advierte varias de las defensas posibles. No considera la probable invalidez del procedimiento. No cuestiona fundamentalmente las agravantes. En especial el planteo respecto de la pena es confuso, pues no concreta con claridad su petitorio, que se limita a que se haga lugar a los atenuantes y se descarten las accesorias legales. No tiene en cuenta una pena de ejecución condicional. No explica porque solicita el sobreseimiento en lugar de la pertinente absolución. No realiza citas legales ni doctrinarias. No cubre los recaudos mínimos para su aprobación.

*Se le asignan quince (15) puntos.*

**Postulante María Soledad FRESNEDA:**

No obstante titular varias de las defensas posibles, las formula de manera confusa y desorganizada, resultando un discurso insustancial y poco convincente. Cada una de las líneas someramente así enunciadas requería mayor desarrollo. En especial el planteo respecto de la pena resulta notoriamente insuficiente. No cubre los recaudos mínimos para su aprobación.

*Se le asignan doce (12) puntos.*

**Postulante Silvia Raquel GALARZA:**

Identifica varias de las defensas posibles. Fundamentación admisible, aunque algunas cuestiones quedan solamente tituladas y poco claras, como por ejemplo la referida a la autoincriminación. Realiza dos citas jurisprudenciales, aunque no considera la postura de las Cámaras Federales respectivas. Hubiera sido necesario un mayor desarrollo, organización y claridad expositiva de todo el discurso, máxime si se tiene en cuenta la inexistencia de un petitorio final claro.

*Se le asignan treinta y un (31) puntos.*

**Postulante Gabriela Inés de la Paz QUIÑONES ALLENDE:**

Identifica varias de las defensas posibles. La fundamentación es admisible aunque escasa. Hubiera sido necesario un mayor desarrollo de todas las líneas argumentales. Vgr. no termina de extraer las pertinentes conclusiones respecto del procedimiento esbozada. Su planteo respecto de uno de los agravantes no considera la redacción del art. 874, inc. 3, 'a', del Código Aduanero, que incluye tanto el funcionario como al empleado público. Cita dos fallos CorteIDH. Menciona en general doctrina y jurisprudencia que no individualiza.

*Se le asignan treinta (30) puntos.*

**Postulante Miguel Ángel FRETES:**

Identifica con claridad varias de las defensas posibles. La fundamentación es correcta aunque hubiera requerido mayor desarrollo y consideración de las constancias del caso. Cita jurisprudencia pertinente.

*Se le asignan treinta y seis (36) puntos.*

**Postulante Miguel Ángel VARELA:**

Identifica varias de las defensas posibles. La fundamentación es correcta aunque hubiera requerido mayor desarrollo. Por ejemplo, no extrae las pertinentes conclusiones respecto de la invalidez del procedimiento esbozada. También hubiera sido necesaria una mayor claridad expositiva ya que el discurso luce desorganizado. Vgr. luego de la defensa de fondo, vuelve sobre la cuestión del procedimiento. Dice que sería aplicable la suspensión de juicio a prueba pero no la peticiona ni se hace cargo de la prohibición establecida por el art. 76 bis, *in fine*, CP. El tratamiento de la pena resulta escaso. No explica porque solicita el sobreseimiento en lugar de la pertinente absolución. Realiza citas doctrinarias y jurisprudenciales pertinentes. No termina de realizar el cierre por falta de tiempo.

*Se le asignan treinta y dos (32) puntos.*

**Postulante Javier Ernesto CARNEVALI:**

Identifica varias de las defensas posibles, entre ellas la crítica al agravante de habitualidad. No advierte otras como por ejemplo las relativas al tipo objetivo. La fundamentación es buena, organizada y clara, aunque su planteo respecto de uno de los agravantes no considera la redacción del art. 874, inc. 3, ‘a’, del Código Aduanero, que incluye tanto el funcionario como al empleado público. No realiza citas doctrinarias ni jurisprudenciales.

*Se le asignan treinta y siete (37) puntos.*

**Postulante María Edith VIRAMONTE:**

Aunque parece advertir algunas de las defensas posibles, la mera enunciación no resulta suficiente ya que su desarrollo es tan escueto, poco consistente y desorganizado, que no cubre los recaudos mínimos para su aprobación.

*Se le asignan diez (10) puntos.*

No siendo para más, se da por finalizado el acto y previa lectura, se remitió por correo electrónico la presente a los miembros del Jurado de Concurso a las casillas oportunamente informadas, quienes prestaron por ese medio su conformidad con la presente, por lo que estos documentos se tienen por firmados válidamente, en la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.